

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GTE-F-30
		Versión	01
		Fecha	10/02/2021
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Página 1 de 5	
(UNIDAD / OFICINA)		S.G.C	
RESOLUCIÓN 711-2021 LICENCIA 286-2021			

RESOLUCIÓN No. 711 DE 2021
(22 de noviembre de 2021)

LICENCIA No 286-2021

“POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA DIVISIÓN MATERIAL DE UN PREDIO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA.”

La Secretaría de Planeación Municipal de La Calera - Cundinamarca, en ejercicio de las facultades que le confiere el Decreto Municipal 023 del 06 de abril de 2017 por el cual se reglamenta el Manual Especifico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Alcaldía de la Calera, el Acuerdo 043 de 1999 y 011 de 2010 - Plan de Ordenamiento Territorial, la Ley 388 de 1997, la Ley 810 de 2003 modificada por la Ley 1801 de 2.016, el Decreto Nacional 1077 de 2015, el Decreto Nacional 1547 de 2.015, el Decreto Nacional 2218 de 2.015, el Decreto Nacional 1197 de 2.016, el Decreto Nacional 1203 de 2.017 y sus demás decretos reglamentarios y modificatorios, y

CONSIDERANDO

Que la señora **MARTA LUCIA GAVILÁN HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.994.675 expedida en La Calera, mediante poder otorgado por el señor **JOSE ISMAEL GAVILÁN HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 11.230.310 de La Calera y la señora **LUZ MIRYAM GAVILÁN HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 20.678.117 de La Calera, notificó su situación ante la Secretaría de Planeación Municipal para adelantar la licencia de subdivisión, en la modalidad de subdivisión rural, del predio denominado **SANTA ROSITA 1** con matrícula inmobiliaria **50N-20884465** y cédula catastral **00-00-0019-0377-000** en mayor extensión, ubicado en la vereda San José Concepción del Municipio; solicitud a la cual la Secretaria de Planeación Municipal, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.1.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el Artículo 1 del Decreto Nacional 1547 de 2015 le asignó el número de **EXPEDIENTE 21-380**.

Que el Plan de Ordenamiento Territorial - Acuerdo 011 de 2010 en sus Artículos 149 y 150 establece las siguientes normas:

“Artículo 149. Reglas para la subdivisión. Modifíquese el Artículo 150. El cual quedara así:

Artículo 150. Reglas para la subdivisión. En concordancia con la ley 160 de 1996, el decreto 097 de 2006, la Unidad Agrícola Familiar -UAF municipal y las normas que las complementen o modifiquen establézcase las siguientes normas para la actuación de división en el suelo municipal.

ÁREA MÍNIMA DE SUBDIVISIÓN.	
Localización	Área Mínima
Suelo Rural	Una (1) UAF
Suelo Urbano	90 m2
Centros Poblados	Según el rango en el Centro Poblado
Suelo Suburbano	Dos (2) Ha.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GTE-F-30
		Versión	01
		Fecha	10/02/2021
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Página 2 de 5	
(UNIDAD /OFICINA)		S.G.C	
RESOLUCIÓN 711-2021 LICENCIA 286-2021			

Parágrafo 1. Los predios objeto de proyectos de parcelación o urbanización campestre no podrán tener un área bruta de menos de dos (2) hectáreas.

En los casos de predios inferiores a dos (2) hectáreas, éstos se podrán agrupar en conjuntos residenciales, en tal forma que puedan garantizar las cesiones mínimas para vías locales, espacio público recreativo y equipamiento comunal. Dichos predios deben ser englobados.

Parágrafo 2. Excepciones para la Subdivisión. Se exceptúa de la norma anterior los predios que son divididos evocando las excepciones establecidas en la ley 160 de 1994 en especial por el artículo 45 y 46 o la que la modifique o cambie.

Sin embargo, los predios resultantes de dichas divisiones deberán cumplir con las áreas mínimas establecidas en este acuerdo para ser objeto de desarrollo.

Artículo 150. Área Mínima para desarrollo de Construcción. Modifíquese el artículo 154 de acuerdo 043 de 2000, el cual quedara así. Artículo 154. Para poder desarrollar construcciones en suelo rural se debe contar con un área mínima de predio, según en el suelo en que se ubique, así:

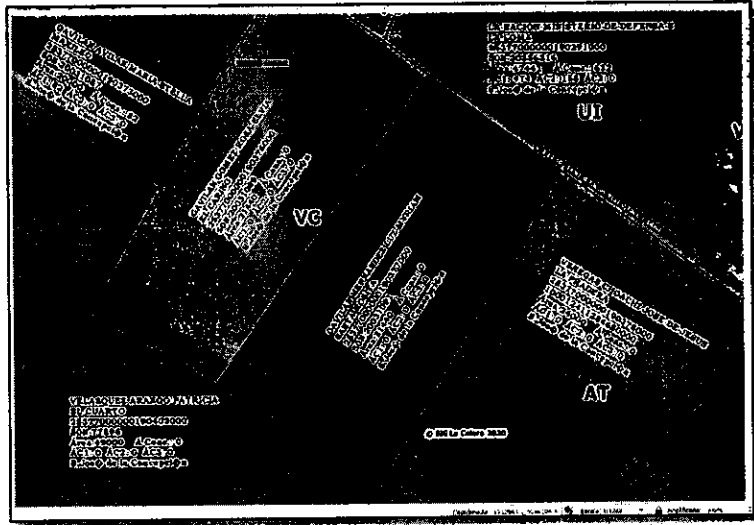
ÁREA MÍNIMA PARA DESARROLLO DE CONSTRUCCIÓN.	
Localización	Área Mínima
Suelo Rural de Protección	Una UAF
Suelo Rural de Desarrollo	10.000 m2
Suelo Rural -Vivienda Campestre	5.000 m2
Suelo Rural de Corredor Vial	2.500 m2
Suelo Rural Subdivido por Sucesión	1.000m2
Centros Poblados - según el centro poblado y el rango donde se ubique el predio.	35 m2 a 600 m2
Suelo Suburbano	Dos (2) Ha.
Suelo Urbano	90 m2

Que según los planos que forman parte integral del Plan de Ordenamiento Territorial - Acuerdo 011 de 2010, el predio denominado SANTA ROSITA 1 con matrícula inmobiliaria 50N-20884465 y cédula catastral 00-00-0019-0377-000 en mayor extensión, se encuentra ubicado en la zona de uso "VIVIENDA CAMPESTRE".

Que el artículo 149 del Plan de Ordenamiento Territorial - Acuerdo 011 de 2010 establece el área mínima para subdivisión en suelo rural en una UAF (Unidad Agrícola Familiar), que la Resolución 041 de 1996 del Incora determino para La Calera, en suelos ondulados o quebrados un área de 15 hectáreas y para los suelos planos el rango va de 2 a 4 hectáreas y el artículo 150 del Plan de Ordenamiento Territorial exige un área mínima de 5.000 m2 para el desarrollo con construcciones en Suelo Rural de Desarrollo en que se clasifica la zona de Uso VIVIENDA CAMPESTRE; ésta última, condición que cumplen los predios resultantes.



	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
			Versión	01
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN (UNIDAD /OFICINA) RESOLUCIÓN 711-2021 LICENCIA 286-2021		Fecha	10/02/2021
			Página 3 de 5	
			S.G.C	



Que efectuada la revisión técnica, jurídica y urbanística de los documentos presentados en la solicitud del **EXPEDIENTE 21-380** en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto N° 1077 del 2015, mediante el oficio con radicado No 116020211026012316 de fecha 26 de octubre de 2021, notificada en fecha 26 de octubre de 2021, la Secretaría de Planeación hace los requerimientos y observaciones a la solicitud de subdivisión del **EXPEDIENTE 21-380**, de conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto 1077 del 2015.

Que la señora **MARTA LUCIA GAVILÁN HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.994.675 expedida en La Calera, apoderada del señor **JOSE ISMAEL GAVILÁN HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 11.230.310 de La Calera y la señora **LUZ MIRYAM GAVILÁN HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 20.678.117 de La Calera, mediante radicado 130020211102012317 del 02 de noviembre de 2021, da respuesta al acta de observaciones y correcciones No 116020211026012316 de fecha 26 de octubre de 2021.

Que efectuada la revisión documental de la respuesta, en concordancia con lo establecido en el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del Decreto N° 1077 del 2015, la Secretaría de Planeación mediante el oficio con radicado No 012996 de fecha 09 de noviembre de 2021, la Secretaría de Planeación hace entrega de las órdenes de pago del **EXPEDIENTE 21-380**.

Que mediante el oficio con radicado No. 13329 de fecha 16 de noviembre de 2021, la señora **MARTA LUCIA GAVILÁN HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.994.675 expedida en La Calera, apoderada del señor **JOSE ISMAEL GAVILÁN HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 11.230.310 de La Calera y la señora **LUZ MIRYAM GAVILÁN HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 20.678.117 de La Calera, hace entrega de los comprobantes de pago del **EXPEDIENTE 21-380** y el segundo juego de planos.

Que los beneficiarios de esta licencia acredita el pago por derechos de subdivisión predial, la suma total de: **UN MILLÓN OCHOCIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE. (\$ 1.815.400,00)**, según desprendible de pago de la Secretaría de Hacienda de fecha doce (12) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) presentado mediante el radicado No. 13329 de fecha 16 de noviembre de 2021.

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA	Código	GTE-F-30
		Versión	01
		Fecha	10/02/2021
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página 4 de 5	
	(UNIDAD / OFICINA)	S.G.C	
RESOLUCIÓN 711-2021 LICENCIA 286-2021			

Que en el **EXPEDIENTE 21-380** se encuentran: dos (02) planos correspondientes a la solicitud, elaborados y firmados por el señor **FRANCISCO JAVIER FERIA** identificado con cédula de ciudadanía No 93.354.770 de San Luis, Tolima, Tecnólogo en Topografía con Licencia Profesional No 01-2212, los cuales se aprueban.

Que el Decreto 2218 del 2015, art.4, modifica el artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto 1077 de 2015. Licencias de subdivisión y sus modalidades reza:

"(...) Parágrafo 1º. Ninguna de las modalidades de la licencia de subdivisión de que trata este artículo autoriza la ejecución de obras de infraestructura o de construcción."

Conforme a lo expuesto anteriormente,

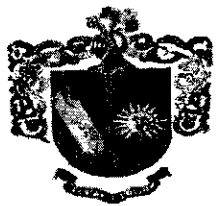
RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar la división material del predio denominado **SANTA ROSITA 1** con matrícula inmobiliaria **50N-20884465** y cédula catastral **00-00-0019-0377-000** en mayor extensión, ubicado en la vereda San José La Concepción del del Municipio, con una extensión superficial de **10.294.372,00 m²** según escritura pública No 227 del 09 de abril de 2021 de La Notaría Única del Circulo de La Calera, de propiedad de la señora **MARTA LUCIA GAVILÁN HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.994.675 expedida en La Calera, el señor **JOSE ISMAEL GAVILÁN HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 11.230.310 de La Calera y la señora **LUZ MIRYAM GAVILÁN HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 20.678.117 de La Calera, para ser dividido en dos (02) lotes; así: **LOTE 1 A** con **5.147,186 m²** y **LOTE 1 B** con **5.147,186 m²**, según el siguiente cuadro de áreas:

CUADRO DE ÁREAS	
DESCRIPCIÓN	AREA M ²
LOTE 1 A	5.147,186
LOTE 1 B	5.147,186
ÁREA TOTAL	10.294,372

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA DE LA LICENCIA. Según lo establece el Decreto 1197 de 2016, en su artículo 5. Modifica artículo, 2.2.6.1.2.4.1. Vigencia de las Licencias. Reza: "...Las licencias de subdivisión tendrán una vigencia improrrogable de seis (6) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para adelantar actuaciones de autorización y registro a que se refieren los artículos 7º de la Ley 1801 de 2016 y 108 de la Ley 812 de 2003 o las normas que los adicionen, modifiquen o sustituyan, así como la incorporación de estas subdivisiones en la cartografía oficial de los municipios."

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido de la presente resolución A la señora **MARTA LUCIA GAVILÁN HERNANDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.994.675 expedida en La Calera, en su condición de propietaria y apoderada del señor **JOSE ISMAEL GAVILÁN HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 11.230.310 de La Calera y la señora **LUZ MIRYAM GAVILÁN HERNANDEZ** identificada con cédula de ciudadanía No 20.678.117 de La Calera, conforme a lo dispuesto en el artículo por el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo , Ley 1437 de 2011. En caso de no poder realizarse la notificación personal al cabo de los

	ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA		Código	GTE-F-30
			Versión	01
			Fecha	10/02/2021
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN			Página 5 de 5	
(UNIDAD / OFICINA)			S.G.C	
RESOLUCIÓN 711-2021 LICENCIA 286-2021				

cinco (5) días del envío de la citación, se hará la notificación mediante AVISO en los términos del artículo 69 ibídem. (Decreto 1077 de 2015, Artículo 2.2.6.1.2.3.7.).

ARTICULO CUARTO: RECURSOS. Contra esta providencia proceden los recursos de reposición ante la Oficina de Planeación Municipal y el de Apelación ante el Alcalde Municipal, los cuales podrán interponerse por escrito en el momento de la notificación, o por escrito dentro de los diez (10) días siguientes en los términos de los Artículos 74, 75, 76, y concordantes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (LEY 1437 DE 20111).

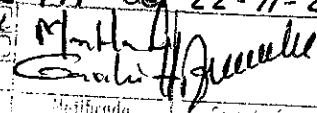
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

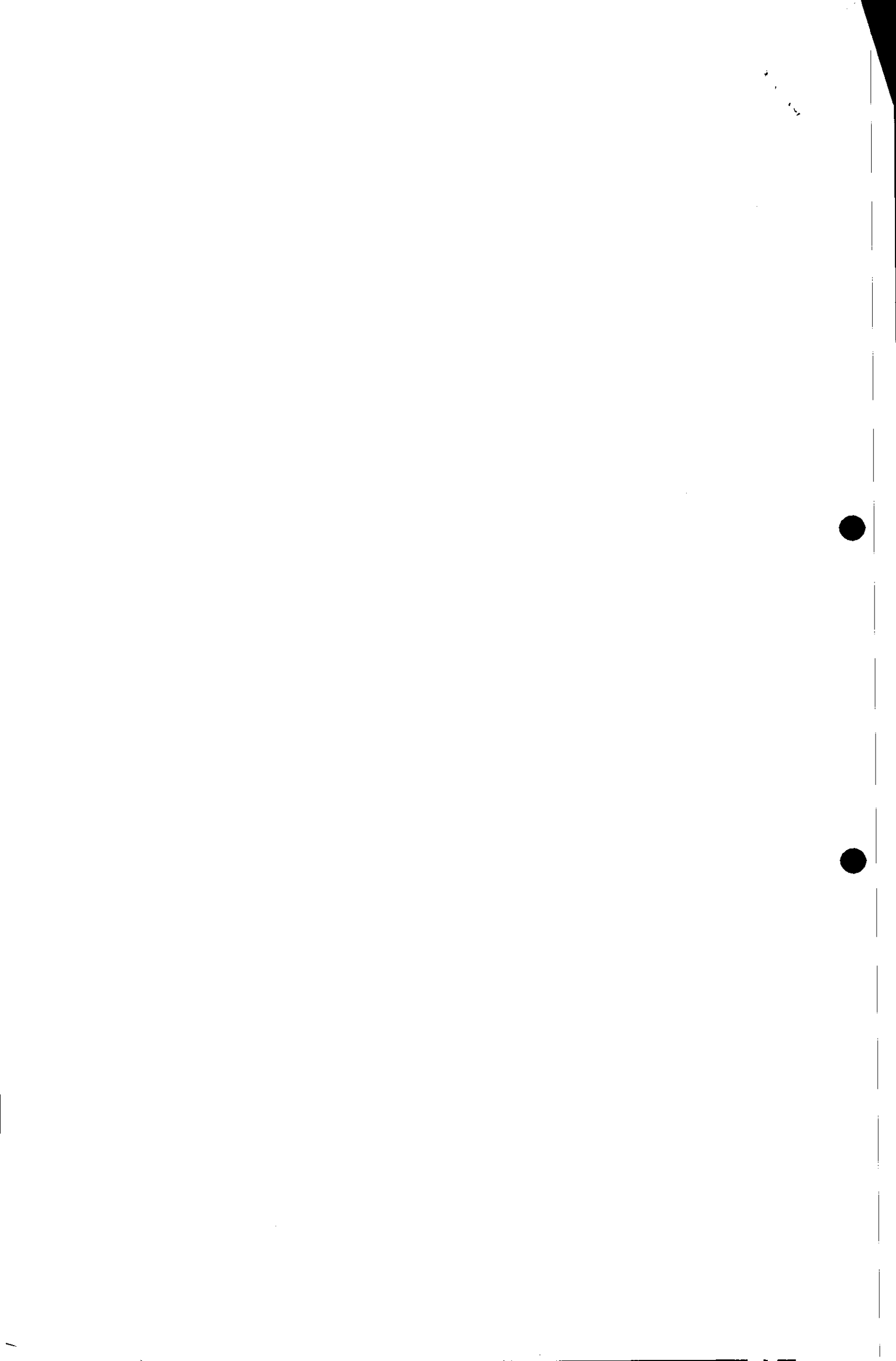
Dada en la Secretaria de Planeación Municipal de La Calera, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).


ARQ. NELLYDA CRISTINA ROA MARTÍNEZ
 SECRETARIA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

Aprobó: Arq. Nellyda C. Roa Martínez - Secretaria de Planeación
 Revisó: Arq. Nellyda C. Roa Martínez - Secretaria de Planeación
 Elaboró: Tec. Operativo Daniel A. Moreno V.

Archivar en: LICENCIA 286-2021 EXP 21-380
 Licencias de división de predios (1300.36.02)

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA CALERA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	
Fecha: 29-11-21	Hora: 10:53 am
Notificado: Marta Lucía Gavilán Hernández	
C.C. 51 994 675	
Res 711 del 22-11-21	
67	
22-09-21	Secretaria





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

RESOLUCION 711 de 2021

En La Calera Cundinamarca, al primer (01) día del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021), se deja constancia que la señora MARTA LUCIA GAVILAN HERNANDEZ, renuncia a términos, según lo manifiesta en el en el oficio con radicado N° 14081 de fecha 29 de noviembre de 2021, contra de la Resolución No 711 del 22 de noviembre de 2021, "POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA LA DIVISION MATERIAL DE UN PREDIO EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE LA CALERA" Proferida por la Secretaría de Planeación Municipal en firme el acto administrativo.

Por lo anterior, la Resolución 711 de 2021, se encuentra ejecutoriada a partir del (01 de diciembre de 2021) y se procederá a su archivo material, conforme al Capítulo 8, Artículo 87, de la Ley 1437 de 2011.

Dic 2/21
Marta Lucía Gavilán Hernández

Aurora Martínez Santana
AURORA MARTINEZ SANTANA
Prestación de Servicios N° 248 de 2021

